

Condiciones de Contratación de TÜV Rheinland Akademie Chile Ltda. (en adelante "TÜV Rheinland")

I. Términos Generales y Condiciones de Capacitación

1. Ámbito de aplicación

1.1. Los siguientes Términos y Condiciones se aplicarán a los servicios y actividades acordadas, incluidas informaciones, entregas y servicios similares, así como a servicios complementarios y otras obligaciones auxiliares prestados en el marco de la ejecución del contrato.

1.2. Estos Términos y Condiciones de Capacitación prevalecen sobre nuestros Términos y Condiciones Generales de la oferta.

1.3. Las condiciones comerciales generales del cliente, incluidas las posibles condiciones de compra, si las hubiera, no serán de aplicación y quedarán excluidas por el presente documento. Las condiciones contractuales del cliente no formarán parte de este contrato, aunque el prestador de los servicios de capacitación no las objete expresamente.

2. Alcance del servicio

2.1 TÜV Rheinland Akademie Chile Ltda. provee servicios de capacitación en normas de sistemas de gestión de Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud Ocupacional, entre otros.

2.2 Los servicios y actividades acordados se prestarán conforme a las normas tecnológicas aceptadas con carácter general y de acuerdo con las prescripciones en vigor en el momento de la celebración del contrato. Además, salvo acuerdo por escrito o salvo que prescripciones de carácter obligatorio exijan determinado procedimiento, a TÜV Rheinland Akademie Chile Ltda. le asistirá el derecho a determinar por su cuenta y a su discreción razonable, el método y el tipo de evaluación a realizar.

2.3 TÜV Rheinland Akademie Chile Ltda. lleva a cabo la capacitación según la norma acordada contractualmente y/o según las reglas o reglamentos indicados a este respecto, incluyendo los requisitos específicos de Capacitación.

Las capacitaciones de norma se realizan de acuerdo con las normas nacionales o internacionales correspondientes.

Los procedimientos de capacitación para emitir certificados in-house son llevados a cabo en línea con las regulaciones establecidas por El cliente tendrá derecho a oponerse a la designación de los relatores determinados para la capacitación, justificando las razones para la objeción.

3. Alcance del derecho de uso de certificados y marcas de Capacitación

3.1 Si el procedimiento de capacitación acordado finaliza con resultado positivo, el cliente recibirá el certificado correspondiente.

3.2 Los certificados de finalización emitidos por TÜV Rheinland quedan de libre utilización para el cliente.

3.3 El cliente no estará autorizado para realizar modificaciones en el certificado ni en el logo de Capacitación.

3.4 La Capacitación no podrá utilizarse en una forma que perjudique la reputación de TÜV Rheinland y/o sus filiales.

3.5 El cliente informará a TÜV Rheinland de manera inmediata si llega a ser de su conocimiento que un tercero está haciendo mal uso del certificado.

4. Obligaciones del cliente a participar y reglas generales para la Capacitación.

4.1 El cliente deberá comunicar la actividad de capacitación directamente en SENCE u OTIC, 2 días hábiles previos al inicio del curso, en el caso que haga uso de franquicia SENCE.

4.2 El cliente deberá enviar el registro de la comunicación SENCE a TÜV Rheinland.

4.3 Si en el transcurso del período de vigencia del contrato se produjesen cambios en las condiciones previas para la entrega del servicio/capacitación (p. ej., datos de la empresa, requisitos de Capacitación, cambios de condición legal, comercial, o de propiedad; otros cambios a la organización y gestión (por ejemplo, directivos claves, personal que toma decisiones o personal técnico), y de los sitios y direcciones de contacto), alcance de las operaciones cubiertas por el programa de capacitación aprobado, se considerarán convenientemente estos cambios en la ejecución y realización del curso y se informará sin dilación a la otra parte del contrato. Esto se aplicará también a todos los cambios necesarios en el tiempo y los esfuerzos invertidos en la capacitación (o reprogramación del curso), que resulten de dichos cambios.

4.4 Los sistemas de gestión integrados de diferentes normas y requisitos de verificación podrán realizarse en un curso combinado. Dependiendo de las normas y requisitos en cuestión, estos cursos podrán ofrecerse individualmente.

4.5 La autorización de la liberación o aceptación del curso bajo concesión se respaldará a través de la Planilla de Verificación firmada por el usuario, participantes y otras partes interesadas, según corresponda.

5. Confidencialidad

5.1 A los efectos de este contrato, se definen como "información confidencial" todos los documentos, informaciones, imágenes, dibujos, know-how, datos, muestras y documentación de proyecto que una de las partes ("parte reveladora") haya entregado, transferido o revelado de cualquier otra forma a la otra parte ("parte receptora") a lo largo del período de duración de

este contrato. La información confidencial incluye también las copias en papel o en formato electrónico de dicha información.

5.2 Antes de la entrega a la parte receptora, la parte reveladora deberá hacer constar una advertencia identificativa de confidencialidad en toda información confidencial que se transmita de forma escrita, lo cual se aplicará también a la información confidencial que se envíe por correo electrónico. Si la información confidencial se revela verbalmente, se informará de forma conveniente por adelantado a la parte receptora.

5.3 Toda información confidencial que, según este contrato, la parte reveladora transmita o revele de otra forma a la parte receptora a) podrá ser utilizada por la parte receptora sólo para el cumplimiento del objeto definido anteriormente, en tanto no exista ningún acuerdo por escrito con la parte reveladora que estipule expresamente otra cosa; b) no podrá ser reproducida, repartida, publicada o revelada de otra forma por la parte receptora, excepto aquella información confidencial que se tenga que revelar obligatoriamente, en el momento del curso o cuando un organismo de Capacitación es obligado por la ley a divulgar información confidencial a una tercera parte, el cliente o la persona concerniente debe ser notificada con antelación sobre la información proporcionada, salvo que esté regulado por ley. c) tendrá que ser tratada por la parte receptora con el mismo nivel de confidencialidad que utiliza para proteger su propia información confidencial, pero nunca con un nivel menor en cuanto a la diligencia debida y requerida objetivamente.

5.4 La parte receptora revelará cualquier información confidencial recibida de la parte reveladora sólo a aquellos de sus empleados que necesiten esta información para ejecutar los servicios y actividades requeridos para el objeto del contrato. La parte receptora se comprometerá a obligar a estos empleados a observar el mismo nivel de obligación de guardar secreto que se estipula en esta cláusula de confidencialidad.

5.5 Información para que la parte receptora pueda suministrar pruebas que

a) la información ya era de conocimiento general en el momento de la publicación o había llegado a ser de conocimiento general sin que se hubiese violado este contrato, o que

b) la parte receptora había recibido la información de un tercero que tenía derecho a revelar dicha información, o que

c) la información ya se encontraba en poder de la parte receptora antes de la revelación por la parte reveladora, o que

d) la parte receptora había desarrollado por su cuenta la información, independientemente de la revelación por la parte reveladora.

No será considerada información confidencial como lo definido en este acuerdo.

5.6 Toda información confidencial seguirá siendo propiedad de la parte reveladora. Por el presente documento, la parte receptora da su conformidad para que, con carácter inmediato, (I) se devuelva toda información confidencial, incluidas todas las copias, a la parte reveladora, y/o, a solicitud de la parte reveladora, (II) se destruya toda información confidencial, incluidas todas las copias, y se confirme por escrito a la parte reveladora la destrucción de dicha información confidencial, en cualquier momento, si así lo requiriese la parte reveladora, pero al menos y sin que medie una petición especial, después de la rescisión o expiración de este contrato. Excluido de lo anterior estarán todos los certificados y reportes realizados bajo nuestra obligación contractual, preparados exclusivamente y los cuales permanecen con el cliente. No obstante, TÜV Rheinland Akademie Chile Ltda. está en su derecho retener copias de estos certificados y reportes, y toda información confidencial para ser entregadas como prueba de que nuestros resultados son correctos y cumplen con el propósito de la documentación general.

5.7 A partir del inicio de este contrato y durante un período de cinco años a contar desde la rescisión o expiración de este contrato, la parte receptora guardará secreto sobre toda información confidencial y no revelará esta información a ningún tercero ni la usará por su cuenta.

6. Rescisión

6.1 En caso de anulación del servicio de capacitación, ésta debe ser enviada por escrito a más tardar 5 días hábiles antes del inicio de la actividad (la cancelación telefónica no procede sin el respaldo del documento escrito). Al expirar este plazo TÜV Rheinland Akademie Chile Ltda. facturará el valor tal del curso.

7. Reemplazo de certificado

7.1 TÜV Rheinland Akademie Chile Ltda. podrá reemplazar un certificado previo pago de 1 UF.

8. Quejas

8.1 Las quejas se deben presentar en forma escrita.

8.2 Las quejas deben estar justificadas, para que tomemos medidas apropiadas.

8.3 Si la queja resultara insostenible por nuestra parte, el demandante o iniciador será informado de esto y sus comentarios serán recibidos dentro de un período de 30 días hábiles. Si no se alcanza una solución amigable se podrá

acordar con el demandante que las partes acuerden mutuamente una acción de arbitraje, si lo anterior no resulta positivo, acciones legales serán tomadas.

9 Responsabilidad por parte de TÜV Rheinland Akademie Chile Ltda

9.1 La responsabilidad contractual de TÜV Rheinland Chile S.A. se encuentra limitada al valor del contrato.

9.2 En todo caso, la responsabilidad de TÜV Rheinland Chile S.A. por todo daño o perjuicios causado en relación con la provisión de cualquier Servicio está limitado a un a un máximo de 10 veces el valor del servicio con un tope máximo de UF1.000.- (mil Unidades de Fomento) para daños personales, daños a la propiedad o a terceros, ya sea por responsabilidad civil, contractual o extracontractual o responsabilidad administrativa. En caso de existir una sentencia judicial o administrativa que obligue a TÜV Rheinland Chile S.A. al pago de una indemnización o multa superior al monto señalado, el diferencial entre la misma y el límite de responsabilidad de TÜV Rheinland Chile S.A. deberá ser asumido por EL CLIENTE.

9.3 La limitación en responsabilidad de TÜV Rheinland Chile S.A. será aplicable similarmente a sus empleados, colaboradores, agentes, personal gerencial, accionistas y directores. TÜV Rheinland Chile S.A. o la Afiliada no erud de la frase anterior, el cliente exonerará a TÜV Rheinland Chile S.A. de posibles reclamaciones de terceros.

9.4 La prescripción de los derechos a demandar por daños y perjuicios se registrará según las disposiciones legales vigentes.

9.5 TÜV Rheinland Chile S.A. se obliga a ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de las presentes Condiciones Generales mediante personal idóneo y altamente calificado. Tal personal dependerá exclusiva y directamente de TÜV Rheinland Chile S.A. quien se obliga a dar cumplimiento con todas las obligaciones civiles, comerciales, laborales, previsionales, fiscales e impositivas que le corresponden por sí o por sus dependientes, en su carácter de empleador del personal que realice las tareas inherentes a, vinculadas con, o de cualquier manera relacionadas con las prestaciones asumidas por TÜV Rheinland Chile S.A. en las presentes Condiciones Generales.

9.6 TÜV Rheinland Chile S.A. se obliga a mantener indemne al CLIENTE y a reembolsar cualquier suma que deba ser abonada respecto de cualquier acción judicial o extrajudicial, costos pérdidas y daños originados por reclamos del personal a cargo de TÜV Rheinland Chile S.A. y/o de las personas de que se sirva por incumplimientos laborales y/o previsionales.

10 Nulidad parcial, forma escrita, jurisdicción

10.1 No se han convenido estipulaciones accesorias a este contrato.

10.2 Todas las enmiendas y los acuerdos complementarios requerirán la forma escrita para ser efectivos legalmente.

10.3 En el caso de que una o más estipulaciones de este contrato resultasen nulas, las partes del contrato reemplazarán la estipulación nula por una estipulación válida legalmente, que se aproxime lo más posible al contenido de la estipulación nula en sentido legal y económico.

10.4 La jurisdicción para todas las controversias que se susciten entre las partes relacionada a las cuestiones del presente contrato deberá ser resuelta por los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Santiago, Chile.